

**INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PROHIBICIONES DE LOS
DELEGADOS A TRAVÉS DE SORTEO PÚBLICO DE LA FUNCIÓN
LEGISLATIVA, PARA INTEGRAR LA COMISIÓN CIUDADANA DE
SELECCIÓN QUE LLEVARÁ ADELANTE EL PROCESO DE DESIGNACIÓN
DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA**

DATOS INFORMATIVOS. –

Responsable: Equipo Técnico encargado de brindar el apoyo administrativo, logístico y operacional a los procesos de selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública.

- Integrantes:**
1. Zaidy Fernanda Mora Torres
(Coordinadora)
 2. David Israel Zúñiga Puentestar
 3. Manuel Hernán Torres Torres
 4. Sandra Verónica López Chasi
 5. Romel Jurado Vargas
 6. Víctor Miguel Erazo Bonilla
 7. Iván Rodrigo Almeida Galarza
 8. Diana Verónica Jácome Cornejo

ANTECEDENTES.

Mediante Oficios Nos. CPCCS-CPCCS-2021-0346-OF; CPCCS-CPCCS2021-0347-OF; CPCCS-CPCCS-2021-0348-OF; CPCCS-CPCCS-2021- 0349-OF; y, CPCCS-CPCCS-2021-0350-OF, todos ellos elaborados el 23 de septiembre del 2021 y entregados hasta el 29 de septiembre de 2021, la Ing. Sofía Almeida, en calidad de Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; solicitó a las y los Representantes de la Función Ejecutiva, Función Legislativa, Función Judicial, Función Electoral y Función de Transparencia y Control Social, que: “(...) En estricto cumplimiento al inciso segundo del art. 209 de la Constitución de la República, en concordancia con el art. 11 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas, se sirva remitir en el plazo de 30 días al CPCCS; dos delegados correspondientes a las cinco (5) Funciones del Estado, un hombre y una mujer, con la finalidad de cumplir con el principio de igualdad y paridad consagrado en la Constitución de la República; y, se sirva observar lo señalado en el artículo 56 de la Ley Orgánica del CPCCS, así como el Reglamento para la designación de la primera autoridad de la Defensoría Pública y el Reglamento de conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección (...)”.

El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, con fecha 23 de octubre de 2021, mediante RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-057-E-2021-715, aprobó el Informe de verificación de requisitos y prohibiciones de las y los postulantes a integrar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el proceso de designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, presentado por el Equipo Técnico encargado de brindar el apoyo administrativo, logístico y operacional a los procesos de selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública.

Así también dispuso a la Secretaría General del CPCCS notifique a los representantes de las Funciones del Estado cuyos delegados se encuentran incursos dentro de las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y en el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento, procedan a enviar sus nuevos delgados.

Mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-103-2021-761 de 1 de diciembre de 2021, el Pleno del CPCCS resolvió “Art.1- Aprobar el Informe de verificación de requisitos y prohibiciones de los delegados de las Funciones Ejecutiva y Legislativa, para integrar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el proceso de Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública”. Informe que señala: “Conclusiones. - (...)4. Así también, se informa que la Función Legislativa no ha remitido ante el Consejo de Participación

Ciudadana y Control Social el nombre ni la documentación respectiva del delegado para integrar la Comisión Ciudadana de Selección para la designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, por lo que Corresponde al CPCCS designar directamente mediante sorteo público, al representante de la Función Legislativa de entre sus servidores, esto de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 28 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección Codificado.”.

En respuesta al Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2021-0391-OF suscrito por la Mgs. Sofía Almeida Fuentes, Presidenta del CPCCS, mediante oficio Nro. MDT-MDT-2021-0945-O de fecha 13 de diciembre de 2021 y firmado electrónicamente por el Arq. Patricio Donoso Chiriboga, Ministro de Trabajo, señala en su parte pertinente que “Adicionalmente se debe indicar que en la página web de la Asamblea Nacional, se puede encontrar el distributivo mensual de la institución, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública “LOTAIP”.”;

El Pleno del CPCCS mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-066-E-2021-777 de 15 de diciembre de 2021 resolvió “Art. 1.- En razón del oficio de respuesta, remitido por el Ministro de Trabajo, respecto a la solicitud de envío de la nómina de servidores que integran la Función Legislativa, se disponga y autorice que el Equipo Técnico, encargado de brindar el apoyo administrativo, logístico y operacional a los procesos de selección y designación de la primera autoridad de la Defensoría Pública, acceda a la información del distributivo de la “Asamblea Nacional”, que se encuentra publicado en su sitio web institucional, pestaña “Transparencia”, y, proceda a descargar la información necesaria con el propósito de elaborar el listado de los servidores para la realización del sorteo público dispuesto en el artículo 27 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, garantizando que: 1. El listado corresponda únicamente a hombres; 2. Posean título de tercer nivel, en conformidad con el artículo 20 de la Ley Orgánica del CPCCS; y, 3. Contenga únicamente servidores hasta el cuarto grado del jerárquico superior, esto de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 numeral 9 de la Ley Orgánica del CPCCS. La Organización y desarrollo del sorteo estará a cargo de Secretaría General.”.

Con la base a la información presentada por el Equipo Técnico, el Pleno del CPCCS en sesión extraordinaria No. 067 de 21 de diciembre de 2021, con la presencia de la Dra. María del Pilar Flores Flores, Notaria Décima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, mediante RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-067-E-2021-778, resolvió: “Art. 1.- Aprobar el sorteo público realizado para designar al delegado de la Función Legislativa para integrar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el proceso de designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, de acuerdo con el siguiente orden:

1. *Sarango Paqui Luis Francisco, Asesor Nivel 1*
2. *Silva Reyes Tito Ángel, Coordinador de Escuela Legislativa*
3. *Poma Herrera Yofre Martín, Asesor Nivel 1*
4. *Parra Caicedo Boris Fernando, Analista Legislativo*
5. *Berrezueta Carrión Diego Xavier, Asesor Nivel 1*

Mediante Memorando Nro. CPCCS-SG-2022-0016-M, la Secretaría General del CPCCS remitió al Equipo Técnico encargado de brindar el apoyo administrativo, logístico y operacional a los procesos de selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública el Oficio Nro. AN-SG-2022-0002-O, de fecha 04 de enero del 2022, suscrito por el Secretario General de la Asamblea Nacional Abg. Álvaro Ricardo Salazar Paredes, con el que se adjunta los respectivos documentos de los servidores y funcionarios de la Función Legislativa que fueron sorteados en la Sesión Extraordinaria Nro. 67 del Pleno del CPCCS.

1. Memorando No.- AN-JDPLC-2021-0002-M de 31 de diciembre de 2021, suscrito por el Abg. Luis Francisco Sarango Paqui, 1 hoja.
2. Documento entregados por el Sr. Tito Ángel Silva Reyes, 15 hojas.
3. Oficio S/N, de 04 de enero de 2022, suscrito por el Ing. Yofre Martín Poma Herrera, 1 hoja.
4. Documento entregados por el Sr. Boris Fernando Parra Caicedo, 20 hojas.
5. Documento entregados por el Sr. Diego Xavier Berrezueta Carrión, 18 hojas.

BASE NORMATIVA.

El artículo 208 de la Constitución de la República (CRE) establece que: “*Serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: (...) 11. Designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, **Defensoría Pública**, (...) luego de agotar el proceso de selección correspondiente. (...)*” **(Las negrillas nos pertenecen).**

El artículo 209 de la Norma Suprema manifiesta que: “*Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará **comisiones ciudadanas de selección**, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana.*

Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de

entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley.

Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas.” (Las **negrillas nos pertenecen**).

Esto de conformidad con el artículo 38 numeral 4 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), que expresa: “Son atribuciones del Pleno del Consejo: (...) **4. Organizar las Comisiones Ciudadanas de Selección, dictar las normas de cada proceso de selección y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos, de acuerdo con la Constitución y la presente ley. (...)**.” (Las **negrillas nos pertenecen**).

El artículo 55 de la Ley Orgánica del CPCCS establece: “El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, **organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: Defensor del Pueblo, Defensor Público (...)** y las demás necesarias para designar a las y los miembros de otros cuerpos colegiados de las entidades del Estado de conformidad con la Constitución y la ley. (...)” (Las **negrillas nos pertenecen**).

El artículo 56 de la Ley Orgánica del CPCCS establece que: “**Las comisiones estarán integradas por una delegada o delegado del Ejecutivo, uno/a del Legislativo, uno/a de la Función Judicial, uno/a de la Función Electoral y uno/a de la Función de Transparencia y Control Social y por cinco representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre los treinta mejor calificados que se postulen y cumplan con los requisitos que determine la ley.** Las Comisiones se conformarán de manera paritaria entre mujeres y hombres a través de sorteos previos y diferenciados para representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía. Las y los delegados deberán pertenecer a las Funciones del Estado que les delega y serán designados por el máximo organismo de decisión de cada una de ellas. Las Funciones del Estado para designar a su delegado o delegada, tendrán el plazo de treinta días que correrá desde que sean notificadas con tal requerimiento, vencido el cual, si no han procedido a la designación, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social los designará directamente, bajo prevenciones legales (...).” (Las **negrillas nos pertenecen**).

El artículo 7 numeral 4 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, establece que: *“Son atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en los procesos de conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección, las siguientes: (...) 4. Conformar el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección (...)”.* (Las negrillas nos pertenecen).

El artículo número 8 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, establece que: *“El equipo técnico será designado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que será conformado por ocho (8) integrantes elegidos de la nómina institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y estará encargado de brindar apoyo administrativo, logístico y operacional a los procesos (...)”.* (Las negrillas nos pertenecen).

El artículo 27 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección determina: *“Requerimiento.- La Presidenta o Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, al día siguiente de publicada la convocatoria para la conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección, requerirá a los representantes legales de los máximos organismos de decisión de las Funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, de Transparencia y Control Social, y Electoral, que remitan dentro del término de treinta (30) días, los nombres de dos delegados, un hombre y una mujer, sin determinar principalidad o suplencia.*

Si la Función del Estado no remite la nómina de delegados, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará directamente mediante sorteo público, al representante de dicha función de entre sus servidores, que consten en la información que para el efecto se solicite al Ministerio del Trabajo.

Las delegadas o delegados de las Funciones del Estado, deberán cumplir los requisitos y no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en la Ley y en este reglamento. Pertenecerán a las Funciones del Estado que los delegan y serán designados por el máximo organismo de decisión de cada una de ellas.

La delegada o el delegado será responsable por cualquier falsedad o inexactitud en la documentación presentada. La evidencia de cualquier

falsedad o inexactitud dará lugar a su descalificación, sin perjuicio a las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar.”

Finalmente el artículo 28 de la de la norma ibídem establece: *“Revisión de requisitos.- Vencido el plazo para recepción de la nómina de las y los delegados de las Funciones del Estado, el equipo técnico verificará, dentro del término de dos (2) días, que cumplan con los requisitos de admisibilidad y que no se encuentren incursos en las prohibiciones previstas en la ley y en el presente reglamento, y presentará un informe a la Presidenta o Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social quien convocará al Pleno del Consejo dentro del término de setenta y dos (72) horas para que resuelva dentro del término de un (1) día.*

En el caso de que una delegada o delegado se encuentre incurso/a en alguna prohibición o no cumpla con los requisitos, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social requerirá a la Función del Estado correspondiente que dentro del plazo de tres (3) días, proceda a remitir una nueva delegación, bajo la prevención que de no hacerlo, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará directamente mediante sorteo público, al representante de dicha Función de entre sus servidores que consten en la información que para el efecto se solicite al Ministerio del Trabajo. (Las negrillas nos pertenecen)

Conforme al informe presentado por el equipo técnico, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolverá y notificará los resultados a los delegados y a los representantes de los máximos organismos de decisión de las funciones del Estado y los publicará en el portal web institucional.”

OBJETIVOS.

- a. Elaborar el Informe de Verificación de Requisitos y Prohibiciones de los Delegados, de la Función Legislativa, a través de sorteo público, para integrar la Comisión Ciudadana de Selección, que llevará adelante el proceso de designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública.
- b. Entregar al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), el Informe de Verificación de Requisitos y Prohibiciones de los Delegados de la Función Legislativa, a través de sorteo, para integrar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el proceso de designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública al amparo de la normativa vigente, para que el Pleno proceda

en función de las competencias que le confieren la Constitución de la República, la ley y los reglamentos que regulan este proceso.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PROHIBICIONES DE LOS DELEGADOS A TRAVÉS DE SORTEO PÚBLICO DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA

El viernes 7 de enero de 2022, a las 10:00, se reúnen de forma presencial los siguientes miembros del Equipo Técnico: Ab. Manuel Torres Torres, Ab. Sandra López Chasi, y de forma telemática Ing. Diana Jácome Cornejo, Dr. Romel Jurado Vargas, Sociólogo Víctor Erazo Bonilla, Ab. Iván Almeida Galarza y el Lic. David Zúñiga Puentestar, bajo la Coordinación de la Ing. Zaidy Mora, y con la participación telemática de cinco (5) veedoras y veedores; e inician el proceso de verificación de requisitos y prohibiciones de los Delegados a través de sorteo público de la Función Legislativa, para integrar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el proceso de designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública; obteniendo los siguientes resultados:

No.	Apellidos y nombres de los servidores	Documentación presentada	Análisis	Observación
1	Sarango Paqui Luis Francisco Asesor Nivel 1	Memorando No.- AN-JDPLC-2021-0002-M de 31 de diciembre de 2021, 1 hoja.	SE EXCUSA	Excusa presentada: "(...) debido a que he sido notificado de la culminación de mi relación laboral con esta institución, presento mi excusa, a fin de que se tomen las medidas en el trámite correspondiente "
2	Silva Reyes Tito Ángel Coordinador de Escuela Legislativa	Documentos entregados en 15 hojas.	NO CUMPLE	No adjunta documento alguno que permita evidenciar "(...) trayectoria en organizaciones sociales, en participación ciudadana, en lucha contra la corrupción, o reconocido prestigio que evidencie su compromiso cívico y de defensa del interés general (...)"; requisito previsto en el artículo 20 numeral 5 de la LOCPCCS; en concordancia con el artículo 57 de la ley ibídem, mismo que establece: "Requisitos y prohibiciones.- Para ser miembro de una Comisión Ciudadana de Selección las y los representantes de la ciudadanía requieren los mismos requisitos que para ser Consejera o Consejero (...) "; y, Se encuentra incurso en el numeral 11 del artículo 13 del Reglamento de CCS: "Adeuden dos o más

				<i>pensiones alimenticias debidamente certificadas</i> por la autoridad judicial competente"; en concordancia con el numeral 11 del artículo 21 de la LOCPCCS.
3	Poma Herrera Yofre Martín Asesor Nivel 1	Oficio S/N, de 04 de enero de 2022, 1 hoja.	SE EXCUSA	Excusa presentada: (...) <i>Ante esto quiero primeramente agradecerles por tan importante consideración y mencionarles que este vez por fuerza mayor NO PODRÉ PARTICIPAR de este proceso de vital importancia de participación ciudadana"</i>
4	Parra Caicedo Boris Fernando Analista Legislativo	Documentos entregados 20 hojas.	NO CUMPLE	No adjunta documento alguno que permita evidenciar "(...) trayectoria en organizaciones sociales, en participación ciudadana, en lucha contra la corrupción, o reconocido prestigio que evidencie su compromiso cívico y de defensa del interés general (...)"; requisito previsto en el artículo 20 numeral 5 de la LOCPCCS; en concordancia con el artículo 57 de la ley ibídem, mismo que establece: "Requisitos y prohibiciones.- Para ser miembro de una Comisión Ciudadana de Selección las y los representantes de la ciudadanía requieren los mismos requisitos que para ser Consejera o Consejero (...) ".
5	Berrezueta Carrión Diego Xavier Asesor Nivel 1"	Documento entregados, 18 hojas.	CUMPLE	Cumple con los requisitos y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones prevista en la ley y el reglamento.

Cabe señalar que como parte de la revisión de prohibiciones e inhabilidades se efectuó la verificación en los siguientes enlaces de acceso a la información pública: <https://www.iesse.gob.ec/empleador-web/pages/morapatronal/certificadoCumplimientoPublico.jsf>; del Instituto Ecuatoriano de seguridad Social IESS; y, <http://supa.funcionjudicial.gob.ec/pensiones/publico/consulta.jsf>, del Sistema Único de Pensiones Alimenticias SUPA; se anexan las respectivos certificados y capturas de pantalla obtenidos, a través de los cuales se evidencia los casos en los que uno de los delegados sorteados se encuentran incursos en prohibiciones previstas en la ley y el reglamento.

Conclusiones.-

1. El Equipo Técnico, en cumplimiento de sus responsabilidades desarrolló su trabajo en esta fase del proceso para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el concurso para designar a la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, al amparo de la normativa correspondiente y cumpliendo de esta manera la disposición del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
2. De la verificación de requisitos y prohibiciones realizada se desprende que:
 - a. El primer sorteado, señor Sarango Paqui Luis Francisco se excusa;
 - b. El segundo sorteado, señor Silva Reyes Tito Ángel, no cumple con el requisito “Acreditar trayectoria en organizaciones sociales, en participación ciudadana, en lucha contra la corrupción, o reconocido prestigio que evidencie su compromiso cívico y de defensa del interés general (...)”; y, se encuentra incurso en la prohibición 11 del artículo 13 del Reglamento de CCS;
 - c. El tercer sorteado señor Poma Herrera Yofre Martín se excusa.
 - d. El cuarto sorteado, señor Parra Caicedo Boris Fernando no cumple con el requisito “Acreditar trayectoria en organizaciones sociales, en participación ciudadana, en lucha contra la corrupción, o reconocido prestigio que evidencie su compromiso cívico y de defensa del interés general (...)”; y,
 - e. El quinto sorteado, señor Berrezueta Carrión Diego Xavier cumple con los requisitos y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones prevista en la ley y el reglamento.

Recomendación. -

1. En virtud del trabajo realizado, el mismo que se sustenta en toda la normativa inherente a este proceso, el Equipo Técnico recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social aprobar el presente Informe; y, continuar con las actividades previstas en la normativa de este proceso.

Firman el presente Informe:

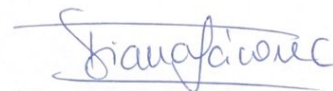
Zaidy Fernanda Mora Torres
(Coordinadora)

David Israel Zúñiga Puentestar
(Integrante)

Manuel Hernan Torres Torres
(Integrante)

Romel Gustavo Jurado Vargas
(Integrante)

Víctor Miguel Erazo Bonilla
(Integrante)


Diana Verónica Jácome Coñejo
(Integrante)


Iván Rodrigo Almeida Galarza
(Integrante)


Sandra Verónica López Chasi
(Integrante)